



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE**

**Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal  
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre  
Correo electrónico:**

**[jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Coveñas, sucre, Veinticuatro (24) de mayo de 2023.

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Sra. Juez me permito informarle que en el presente proceso la parte demandante presenta nulidad frente al auto de fecha 10 de abril de 2023, mediante el cual se fijó fecha para audiencia.

El incidente de nulidad fue presentado con copia al demandado y su apoderado judicial el once (11) de mayo de 202, sin embargo, no aporta acuse de recibido.

Sírvase proveer.

**GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA**  
**Secretaria**

RADICADO	70221 40 890 01 2019 00286 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. (NIT 890.903.938-8)
DEMANDADO	JOSE ALFREDO MEDINA MARTINEZ (C.C. No 92.227.742)
ASUNTO	TRASLADO INCIDENTE DE NULIDAD.

Conforme al informe secretarial que antecede, verifica el despacho que la parte demandante, **BANCOLOMBIA S.A.S**, a través de su apoderado judicial, presenta escrito de nulidad contra el auto de fecha diez (10) de abril de 2023, mediante el cual se fijó fecha para audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P., y se aprobó la cesión de crédito **al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**

**(cesionario)**, en el porcentaje que corresponda, quien no ha dado poder a un profesional del derecho para su representación dentro del presente proceso.

El apoderado judicial de la parte ejecutante, al momento de presentar el incidente de nulidad, lo remite al correo electrónico del demandado [joalmena@hotmail.com](mailto:joalmena@hotmail.com) y al correo de su apoderado judicial [wilenrique716@hotmail.com](mailto:wilenrique716@hotmail.com)

Seria el caso prescindir del traslado del escrito de nulidad, sin embargo, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, no se cumple con lo requerido, pues dicho artículo reza:

***PARÁGRAFO.*** *Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.***

Así las cosas, la parte ejecutante no aporta constancia de recibido, por lo que se dará traslado a la parte contraria conforme al artículo 129, 133 y 134 del C.G. del P., se corre traslado por el termino de tres (3) días del escrito de nulidad propuesto por el apoderado de la parte ejecutante a la parte ejecutada.

En merito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: DAR** en traslado el incidente de nulidad propuesto por la parte demandante a la parte demandada por el término de tres (3) días, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

## **NOTIFIQUESE**

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e58bbe00ccd8a1ab7750cc89fd9c98d2b78b49c7c72abd226a3f6bda111040**

Documento generado en 24/05/2023 04:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAD: 2019-00286 NOTIFICA LINK AUDIENCIA Y EXPEDIENTE.**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sucre - Coveñas

Mié 26/04/2023 10:36 AM

Para: lucycastillar@hotmail.com <lucycastillar@hotmail.com>;joalmena@hotmail.com <joalmena@hotmail.com>;William Enrique Olascoaga Peroza <wilenrique716@hotmail.com>;Natalia Osorio <notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co>

 [2019-00286 EXPEDIENTE.pdf](#)

Buenos días.

Cordial saludo.

Se remite link para la celebración de la audiencia a desarrollar dentro del proceso con radicado 2019-00286, la cual se realizará por la aplicación LIFESIZE.

Se adjunta expediente.

<https://call.lifesizecloud.com/17989049>

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SOLICITUD URGENTE DE INFORMACION DENTRO DEL PROCESO BANCOLOMBIA VS JOSE ALFREDO MEDINA MARTINEZ RAD  
:70221408900120190028600 CC: 92227742 COVEÑAS - SUCRE

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co>

Lun 17/04/2023 11:22 AM

Para: cibancolombia@gmail.com <cibancolombia@gmail.com>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sucre - Coveñas <jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'María Del Pilar Marulanda' <mmarulanda@carteraintegral.com.co>; 'Natalia Tamayo' <ntamayo@carteraintegral.com.co>; dependientemed7@carteraintegral.com.co <dependientemed7@carteraintegral.com.co>

Buen día,

**JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, mayor y vecino de Itagüí, identificado con cédula de ciudadanía No.98.525.657 y portador de la tarjeta profesional No. 133.396 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte ejecutante, me permito solicitar escrito presentado por la parte demandada escrito de excepciones de mérito, a las cuales se les dieron traslado a la parte demandada el día 13 de marzo de 2020 en el siguiente proceso:

CEDULA	DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	RADICADO	MUNICIPIO
92227742	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE ALFREDO MEDINA MARTINEZ	PRIMERO PROMISCUO CIVIL MUNICIPAL	70221408900120190028600	COVEÑAS

Quedo atento a cualquier duda,

*Cordialmente,*

**JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**

Cédula de ciudadanía No 98.525.657

Tarjeta profesional No 133.396 del C. S de la J.

**Representante Legal – Apoderado Judicial Cartera Integral S.A.S**

PBX: 4448131

Visitenos: [www.carteraintegral.com.co](http://www.carteraintegral.com.co)



**AVISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

CARTERA INTEGRAL S.A.S., le informa que los datos contenidos en este correo fueron enviados a usted por personal al servicio de esta sociedad, dicha información, como también los datos personales suministrados se deben utilizar exclusivamente para las finalidades autorizadas previa y expresamente por nuestra empresa. Estos datos son confidenciales y pertenecen únicamente a CARTERA INTEGRAL S.A.S y a sus aliados, por lo cual estos son tratados y protegidos de acuerdo a lo adoptado en nuestras Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales, en concordancia con lo ordenado por la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. Si usted no es el destinatario de este correo por favor elimínelo y nos informa.



SOLICITUD URGENTE INFORMACION DENTRO DEL PROCESO BANCOLOMBIA VS JOSE ALFREDO MEDINA MARTINEZ RAD  
:70221408900120190028600 CC: 92227742 COVEÑAS - SUCRE

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co>

Mar 11/04/2023 4:08 PM

Para: cibancolombia@gmail.com <cibancolombia@gmail.com>;Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sucre - Coveñas <jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'María Del Pilar Marulanda' <mmarulanda@carteraintegral.com.co>;ntamayo@carteraintegral.com.co <ntamayo@carteraintegral.com.co>;dependientemed7@carteraintegral.com.co <dependientemed7@carteraintegral.com.co>;lhincapie@carteraintegral.com.co <lhincapie@carteraintegral.com.co>

Buen día,

**JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, mayor y vecino de Itagüí, identificado con cédula de ciudadanía No.98.525.657 y portador de la tarjeta profesional No. 133.396 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte ejecutante, me permito solicitar auto fija fecha – decide cesión del crédito , estado No 35 del 11 de abril de 2023 toda vez que se encuentra privado en tyba el siguiente proceso:

CEDULA	DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	RADICADO	MUNICIPIO
92227742	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE ALFREDO MEDINA MARTINEZ	PRIMERO PROMISCUO CIVIL MUNICIPAL	70221408900120190028600	COVEÑAS

Quedo atento a cualquier duda,

*Cordialmente,*

**JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**

Cédula de ciudadanía No 98.525.657

Tarjeta profesional No 133.396 del C. S de la J.

**Representante Legal – Apoderado Judicial Cartera Integral S.A.S**

PBX: 4448131

Visitenos: [www.carteraintegral.com.co](http://www.carteraintegral.com.co)



**AVISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

CARTERA INTEGRAL S.A.S., le informa que los datos contenidos en este correo fueron enviados a usted por personal al servicio de esta sociedad, dicha información, como también los datos personales suministrados se deben utilizar exclusivamente para las finalidades autorizadas previa y expresamente por nuestra empresa. Estos datos son confidenciales y pertenecen únicamente a CARTERA INTEGRAL S.A.S y a sus aliados, por lo cual estos son tratados y protegidos de acuerdo a lo adoptado en nuestras Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales, en concordancia con lo ordenado por la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. Si usted no es el destinatario de este correo por favor elimínelo y nos informa.

